

a quin se le señala la dotación de novecientas mil reales de  
año. Dicho Sr. se vino a prometer al primer candidato o sea  
a Juan Peña, a condición de que la dotación expresada se con-  
sidera como primera partida en el presupuesto inmediato que se forma-  
rá en el próximo mes de Octubre, de cuyo nombramiento el Sr.  
parte al Sr. Gobernador para su aprobación y para que se digno autorizar  
la dotación que se le ha señalado.

A la seguida el Regidor D. Juan María Corvalán dijo: que  
había oído con mucho gusto al Sr. Presidente al darle noticia de  
la Aledía expresada en los términos mas amistosos y llamando a la  
armonía y unión que debe reinar en la Corporación, si es que se ha  
de procurar a lo posible todo lo bien posible; pero que una gran des-  
confianza al ver que al siguiente día de tomar esta posesión comen-  
zará por destituir a los actuales porteros del Ayuntamiento y al  
Inspector de carnes nombrando otros en lugar de aquellos. Se yo-  
que dicho constituya un acto de separación de los derechos del Mu-  
cipio. Al llegar a esto el Sr. Presidente cogió la campanilla y dijo  
"en uso de las facultades que me concede la ley suspenso la sesión".  
Continuación de la anterior sesión.

Reunidos nuevamente los A. P. del Ayuntamiento en este día veinte  
y ocho de este mes y año en sus Salas Constitucionales según la orden  
del Sr. Presidente del día anterior para continuar la sesión sus-  
pendida, el Regidor D. Juan María Corvalán dijo: que ha-  
biendo procedido por el Sr. Alcalde D. Juan María a las destituciones  
del Inspector de carnes de esta Villa D. Juan María Montero, nombrado  
al Ayuntamiento y puesto en su lugar a D. Juan María Serrano, separado ante-  
riormente por la misma Corporación, y a los actuales porteros del Ayun-  
tamiento permitiendo nombrar otros en lugar de estos, cree, en  
su opinión, que estos actos constituyen una abrogación de las atribuciones  
y prerrogativas que se concede la ley municipal en los num. 2.º y 3.º  
del art. 49, donde dice "es privativo de los Ayuntamientos el nom-  
brar los empleados de Veterinaria y los dependientes de su inmediata  
obediencia; se está en el caso de nombrar o reponer en sus puestos a los referi-  
dos Veterinario y porteros, toda vez que el Ayuntamiento no ha  
temido intervención ninguna en estos actos, ya que los destituidos por el  
Sr. Alcalde, a fin de del Ayuntamiento, cumplan con sus respectivos de-  
beres; siendo al exponente muy sensible que estando tan presente la  
separación del Sr. Juan María y el nombramiento que hizo la Corporación  
del Sr. Montero, se haya seguido al primero para desempeñar

Ayuntamiento  
Exemplados -

Ayuntamiento  
Exemplados -

